

JAR/GRS/Dr.CCS/CSR/LGP/BSR

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION QUE INDICA


VISTOS: El D.F.L. N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 /79, que crea, entre otros, los Servicios de Salud; la ley 20.319, sobre establecimientos de autogestión en red por el solo ministerio de la Ley; el D.S. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red; la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°403 del 24 de julio de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que nombra el Director del Hospital de San Carlos; y

CONSIDERANDO: que queda excluido de la ley de compras, los convenios celebrados entre entidades públicas, y lo indicado en el Convenio de fecha 18 de mayo de 2021, celebrado entre el Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina y la I. Municipalidad de Ránquil, referido al Programa de Imágenes Diagnósticas, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 2657, 14 JUL 2021

APRUEBASE el convenio de fecha 18 de mayo de 2021, celebrado entre el Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina y la I. Municipalidad de Ránquil, referido al Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, en los términos y condiciones en él expresados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA

N° Int. 21 /

DISTRIBUCION:

- 2J/1H/3A/3A1/1C/1A

- I. Munic. Ránquil.



JAR/GRS/Dr.CCS/CSR/OP/RSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA
Y
I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

En San Carlos a 18 de mayo de 2021, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Director **D. Jaime Gutiérrez Bocaz**, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la **I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**, Rut: 69.150.300-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Nicolas León N° 521, Ránquil, representado por su Alcalde (S) **D. Modesto Sepúlveda Andrade**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad"

PRIMERO: Un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos esenciales, en sus distintos niveles de atención. Considerando la obligación y la conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial, el Servicio de Salud Ñuble la a través de los convenios de cooperación, busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que otorgan en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial.

En este contexto, surge la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Ránquil de contar con un procedimiento de Imágenes Diagnósticas, enmarcado en el "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2021", del 23 de marzo del 2021 del Servicio de Salud Ñuble. Este programa constituye una herramienta de gran importancia para fortalecer los procesos y mejorar la oportunidad de detección precoz de algunas patologías que cuentan con exámenes respaldados por la evidencia científica.

El Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina, cuenta con un Servicio de Imagenología, que le permite otorgar las prestaciones requeridas por la Ilustre Municipalidad de Ránquil, para sus beneficiarios válidamente inscritos, mediante un convenio de colaboración

El artículo 3° letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los convenios que celebren entre sí ciertos organismos públicos;

Por lo señalado, las partes vienen por este acto en suscribir el presente convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial, que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria en Salud, de la red asistencial de Ñuble, en particular de la comuna de Ránquil, respecto de las prestaciones que se indicarán.

SEGUNDO: "El Hospital", a través de la Unidad Imagenología, se compromete a efectuar las prestaciones de exámenes de Imagenología, del Componente N°3, del Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2021, a los CESFAM dependiente de "La Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

TERCERO: En virtud del presente convenio "El Hospital", se compromete y acepta realizar la cantidad y tipo de exámenes que se indican en la cláusula CUARTA y "La Municipalidad", se compromete al pago de las prestaciones otorgadas, por un monto total máximo que asciende a la suma de \$ 3.250.000.- (tres millones doscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán, previa facturación, en periodos a convenir entre las partes.

CUARTO: "La Municipalidad" y "El Hospital", se comprometen en la realización de las siguientes prestaciones, incorporadas en cada uno de los componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, cuyos valores totales son los que se señalan:

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 3		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 3.1	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	52	\$ 3.250.000
	Ecotomografía Abdominal Otras Edades con factores de riesgo	78	
TOTAL COMPONENTE 3			\$ 3.250.000
TOTAL DEL PROGRAMA CONVENIDO			\$ 3.250.000

Se hace presente, que el pago del valor anterior, se hará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERA ya referida.

QUINTO: El Hospital, previo requerimiento del CESFAM, asignará los cupos para la realización de los exámenes. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de CESFAM, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará los exámenes. Las fechas de realización de los exámenes se acordaran previamente entre ambas partes.

OCTAVO: Los exámenes serán realizados de acuerdo a la programación del Departamento de Gestión del Usuario. Los usuarios deberán presentarse con la orden del examen otorgada por el Centro de Salud Familiar. Los resultados serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del CESFAM, dentro de un plazo máximo a convenir por las unidades operativas mencionadas (DGU y SOME).

La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del CESFAM (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud quien reasigne nuevamente hora.

La coordinación del presente convenio, se realizará directamente entre el Jefe del Departamento de Gestión del Usuario del Hospital y el Jefe de SOME del CESFAM.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2021. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

DECIMO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de "El Hospital" y el otro en poder de "La Municipalidad".

Para conformidad, firman.



~~MODESTO SEPULVEDA ANDRADE~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL



~~DIRECCIÓN~~ GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
HOSPITAL DE SAN CARLOS
DR. BENICIO ARZOLA MEDINA